



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 07 de Septiembre de 2021

Año CII

Edición No. 72 Alcance III

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL MARCO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO POR EL VIRUS SARS-COV-2.....	2
---	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL MARCO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO POR EL VIRUS SARS-COV-2.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El artículo 92, párrafo primero y numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que el Poder Judicial del Estado garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes, y que para el ejercicio de sus atribuciones el Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia y de paz, así como en los demás que señale su ley orgánica.

SEGUNDO. Conforme con los artículos 93 y 160 de la Constitución local la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial estará a cargo del Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Los artículos 163, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 79, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad otorgan al Consejo de la Judicatura la atribución de dictar los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones o de la función jurisdiccional.

CUARTO. El dos de julio de dos mil veinte, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y de este Consejo de la Judicatura aprobaron el "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE", por el que se establecieron los lineamientos a seguir para la reanudación de actividades, después de haber sido parcialmente suspendidas éstas como consecuencia de la propagación del virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. Este acuerdo, a su vez, fue reformado mediante el diverso de treinta y uno de julio de dos mil veinte.

En dicho acuerdo se estableció, también, que tanto el Pleno del Tribunal como el de este Consejo podrán modificar dichas reglas de acuerdo con la variación de las circunstancias que las motivan, así como resolver las cuestiones generales no previstas en las mismas.

QUINTO. Ante la presencia del virus SARS-CoV-2 en nuestro país, este Consejo de la Judicatura, en el marco de sus atribuciones legales, desde el diecisiete de marzo de dos mil veinte, ha venido dictando, mediante los respectivos acuerdos, las medidas pertinentes para minimizar, en la medida de lo posible, los riesgos de contagio entre las personas justiciables, las y los abogados, y las propias personas trabajadores, sin suspender el servicio de impartición de justicia, aunque sí con algunas limitaciones. En este sentido, se atendieron, en algunos casos, sólo los asuntos considerados como urgentes, y sin acceso del público a las instalaciones de los órganos jurisdiccionales.

SEXTO. De acuerdo con las autoridades sanitarias del estado, en los meses de julio y agosto del presente año se registró en Guerrero un elevado número de casos confirmados de contagio con el virus SARS-CoV-2, así como de personas hospitalizadas a causa de la enfermedad COVID-19, lo que generó que esta entidad federativa retrocediera a color rojo en el semáforo epidemiológico establecido por las autoridades federales de salud, a partir del lunes nueve de agosto próximo pasado y permaneciera en esa condición durante cuatro semanas.

Sin embargo, durante las dos últimas semanas de agosto y los primeros días de septiembre del presente año, se ha observado una tendencia a la baja en la cantidad de nuevos casos de personas contagiadas con el referido patógeno.

En efecto, en la semana comprendida del lunes nueve al domingo quince de agosto se registraron en Guerrero 4,184 contagios con el virus SARS-CoV-2 (promedio diario de 598); en la semana del dieciséis al veintidós de agosto, 3,546 casos nuevos (media de 507 contagios al día); de la semana del veintitrés al veintinueve del referido mes, 3,485 nuevos contagios (promedio diario de 498), y en últimos cinco días, del treinta de agosto al día de hoy, tres de septiembre, se acumularon 1,910 casos nuevos de contagio (media diaria de 382), lo que refleja una clara variación a la baja en la tendencia del número de contagios en la entidad, puesto que de 598 casos nuevos de personas contagiadas como promedio al día en la segunda semana de agosto, el promedio diario se ha ubicado en 382 en los últimos cinco días; es decir, una reducción de 36.1%.

Los datos anteriores dan cuenta, desde luego, del todavía elevado número de personas contagiadas con el virus SARS-CoV-2 en el estado de Guerrero durante los últimos cinco días; no obstante, existe una propensión a su disminución.

Lo anterior se suma al hecho de que hoy, tres de septiembre de dos mil veintiuno, el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero anunció de forma pública que esta entidad federativa cambiará del color rojo al color naranja, en el semáforo epidemiológico, a partir del lunes seis de septiembre, por lo que esta entidad federativa permanecería en semáforo naranja durante las semanas comprendidas del seis al diecinueve del mes y año en curso.

SÉPTIMO. En otro sentido, el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte inició en México la campaña de vacunación contra la COVID-19, siguiéndose la estrategia de vacunar por grupos, aplicándose en un primer momento a personal de salud de primera línea de control de la enfermedad y posteriormente por edades, empezando por las personas mayores de 60 años y hasta las de 18 a 29 años. En el caso del estado de Guerrero, se ha seguido esa estrategia de vacunación establecida por la autoridad de salud federal, habiéndose aplicado la vacuna, al tres de septiembre de dos mil veintiuno, a personas de 18 a 29 años de edad, en algunas regiones de la entidad. Asimismo, se ha inoculado ya al personal docente y mujeres embarazadas, además de que se ha cumplido, al día de hoy, el 90.0% de la meta en la vacunación contra la COVID-19, de acuerdo con información de las autoridades federales, por lo que en la entidad existe una cantidad importante de personas completamente vacunadas, o con al menos una dosis de la vacuna contra dicha enfermedad.

El hecho de contar con el esquema completo de vacunación contra la COVID-19, o por lo menos con una dosis de aquellas vacunas que requieren dos dosis, supone una menor probabilidad de contagio y de desarrollo grave de la enfermedad.

OCTAVO. Por las circunstancias anteriores, este Consejo de la Judicatura se ve obligado a modificar parcialmente los actuales mecanismos de trabajo, y dictar, al efecto, las reglas pertinentes acordes con las circunstancias prevalecientes, a fin de minimizar, en la medida de lo posible, la propagación del virus SARS-CoV-2 entre las personas trabajadoras, justiciables y las y los abogados; y, desde luego, sin demérito de la prestación del servicio de impartición de justicia, con las limitaciones que dichas medidas conllevan por su propia naturaleza.

No obstante, con las reglas adoptadas en este acuerdo, se pretende maximizar, en lo posible, la prestación del servicio, al extender el horario de atención a los justiciables y el de consulta de los expedientes, en todos los órganos jurisdiccionales, así como hacer énfasis en el uso de las herramientas tecnológicas, a fin de facilitar el trabajo de los intervinientes, y con menor exposición a posibles contagios.

Con ello se busca armonizar, como siempre, y en lo posible, la garantía de los derechos humanos de acceso a la justicia y el de la salud. Pero, ante todo, privilegiar este último, conscientes de que la salud es condición necesaria para el disfrute de cualquier otro derecho; y, de igual manera, atender las disposiciones dictadas por las autoridades sanitarias.

Una vez más, se apela a la comprensión y solidaridad de las y los justiciables, así como de las y los abogados. La salud de unos y otros, así como de las y los trabajadores de esta institución, es, y debe ser, finalmente, la prioridad y límite en las acciones en materia de justicia.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las actividades de los órganos jurisdiccionales de primera instancia y de paz del Poder Judicial del Estado, a partir del seis de septiembre de dos mil veintiuno, y hasta que este Consejo de la Judicatura disponga otra cosa, se sujetarán a las reglas de trabajo específicas siguientes:

I. El trabajo presencial se realizará con un máximo del cincuenta por ciento del personal; el resto realizará trabajo a distancia bajo la supervisión y estricta responsabilidad del titular del órgano jurisdiccional correspondiente.

Para efectos de esta disposición, se considerará también a las personas que presenten alguna vulnerabilidad al virus SARS-CoV-2, puesto que, de acuerdo con información de la autoridad federal, el 90% de la población mayor de dieciocho años del estado de Guerrero, ya cuenta con, al menos, una dosis de la vacuna contra la enfermedad producida por el virus mencionado. No obstante, quienes, por contraindicación médica u otra causa justificada, no hayan recibido el esquema completo de vacunación, y se encuentren en situación de vulnerabilidad, lo informarán al Consejo de la Judicatura, para los efectos administrativos correspondientes.

II. Durante este periodo corren plazos y términos procesales, en todas las materias y asuntos.

III. En las oficialías de partes se recibirán todo tipo de demandas y promociones.

IV. El horario de atención a las partes, y a las y los abogados será de 9:30 a 14:30 horas, en días hábiles.

V. La consulta de expedientes, en el archivo del órgano jurisdiccional correspondiente, se realizará en un horario de 9:30 a 14:30 horas, previa cita, en los términos dispuestos en el punto de acuerdo SEXTO, apartado B, numeral 8, del "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE". Podrá prescindirse de la cita previa cuando las especiales características de espacio y/o la cantidad de asuntos que atienda el órgano jurisdiccional, la hagan innecesaria.

VI. Para el ingreso de los justiciables y de las y los abogados a las instalaciones de los órganos jurisdiccionales no se exigirán más requisitos que hacer, en su caso, la fila correspondiente y pasar por el filtro sanitario, además de cumplir con las medidas sanitarias respectivas.

VII. Se privilegiará, ante todo, el uso de las herramientas tecnológicas en la práctica de las audiencias y demás actos y comunicaciones procesales, en términos de las disposiciones legales aplicables; incluso, cuando sea posible, material y legalmente, podrán realizarse audiencias por medios tecnológicos, y después refrendar su validación mediante la firma autógrafa correspondiente.

SEGUNDO. Las salas colegiadas y unitarias del Tribunal Superior de Justicia, así como las unidades administrativas del Poder Judicial de la entidad observarán, en lo conducente, lo señalado en el punto de acuerdo anterior.

En tratándose de las unidades administrativas que tengan a su cargo actividades que incidan de forma esencial o directa en la función judicial o que contribuyan a la solución de controversias o a la convivencia familiar, deberán hacer uso de las herramientas tecnológicas disponibles para prestar los servicios correspondientes.

Las y los titulares de los órganos jurisdiccionales, en el ámbito de su competencia, deberán ordenar, en los casos que proceda, el uso de las herramientas tecnológicas para los fines señalados en el párrafo anterior.

TERCERO. Será obligatoria la ventilación natural en las instalaciones que albergan a los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas o, en su defecto, se utilizarán extractores de aire.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Segundo. En todo lo no previsto en el presente acuerdo es aplicable lo dispuesto en el diverso "ACUERDO GENERAL CONJUNTO DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO POR EL QUE SE ESTABLECEN REGLAS MÍNIMAS PARA LA REANUDACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD A PARTIR DEL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE".

Tercero. Queda sin efecto cualquier otra disposición de carácter administrativo dictada por este Consejo de la Judicatura, que se oponga al presente acuerdo.

Cuarto. Se instruye al Director General de Administración y Finanzas de este Consejo de la Judicatura para que refuerce las medidas sanitarias correspondientes, y, asimismo, para que verifique la utilización de ventilación natural o, en su defecto, el uso de extractores de aire en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas a que se refiere este acuerdo.

Quinto. Notifíquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Sexto. Notifíquese este acuerdo a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial del Estado, para los efectos correspondientes.

Séptimo. Comuníquese el presente acuerdo al ciudadano Gobernador Constitucional, al Honorable Congreso y al Fiscal General, todos del estado de Guerrero, así como a los Tribunales Colegiados, Unitarios y Juzgados de Distrito del Vigésimo Primer Circuito

del Poder Judicial de la Federación, para los efectos a que haya lugar.

Octavo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial de la entidad.

Así lo acordaron, por unanimidad de votos, los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero, Alberto López Celis, Ma. Elena Medina Hernández, Luis Alberto Montes Salmerón y Rodolfo Barrera Sales, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

C E R T I F I C A:

Que la presente impresión es fiel de su original, relativa al **ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR EL QUE SE DICTAN MEDIDAS ESPECIALES DE TRABAJO PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL MARCO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO POR EL VIRUS SARS-COV-2**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria de tres de septiembre del año en curso.

Lo que certifico en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los tres días del mes de septiembre del dos mil veintiuno, para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIÓNES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIÓN EN EL
INTERIOR DEL PAÍS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311

Día Internacional del Aire Limpio por un Cielo Azul

07 de septiembre

Con la puesta en marcha del Día Internacional del Aire Limpio por un Cielo Azul, la **Organización de las Naciones Unidas** pretende una toma de conciencia a nivel global, y su principal objetivo es la investigación, desarrollo, mejora y la puesta en marcha de nuevas prácticas que permitan mejorar la calidad del aire y que a la larga, esto contribuya con el bienestar de la población mundial, así como erradicar los altos índices de contaminación atmosférica.



Panorámica del cielo azul, en Chilpancingo de los Bravo, Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac. Foto: Periódico Oficial.

*LIC. DANIELA GUILLÉN VALLE
DIRECTORA GENERAL
daniela.guillen@guerrero.gob.mx*

<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>